



Ilustración Janne Livonen

GUIA PRACTICA

ESTUDIANTES / INVESTIGADORES / REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES¹

¹ Es de carácter orientativo.

Su finalidad es proporcionar conocimientos e indicaciones básicas.

Para saber más, se aconseja acudir a las Fuentes Oficiales aquí citadas.

Octubre 2020



Contenido

1. PORTAL DE INMIGRACIÓN.....	3
Instrucciones 2018	4
1.1. Instrucción DGM 1/2018	4
1.2. Instrucción DGM 2/2018	6
1.3. Instrucción DGM 3/2018	9
1.4. Instrucción DGM 4/2018	11
1.5. Prórroga de autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.	12
1.6. OTROS TRÁMITES - HOJAS INFORMATIVAS.....	15
2. COMPATIBILIZAR ESTUDIOS Y TRABAJO	16
2.1. Trabajo en Cataluña.....	16



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Barcelona

1. PORTAL DE INMIGRACIÓN.

En este portal encontrará toda la información oficial de la Secretaría de Estado de Migraciones sobre procedimientos de extranjería, hojas informativas, modelos de descarga gratuita, normativa, entre otros.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/>



Instrucciones 2018

1.1. Instrucción DGM 1/2018 : autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial.

RESIDENCIA BÚSQUDA DE EMPLEO/EMPREDIMIENTO

GOBIERNO DE ESPAÑA DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

INSTRUCCIONES DGM 1/2018 SOBRE LA TRANSPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 2016/801/UE

TITULAR ESTANCIA ESTUDIOS

INSTITUCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR

LOE 2/2006 art. 3.5

MÍNIMO NIVEL 6 EQF

Rd 22/2015 correspondencia MECES/EQF

EQF	MECES	CUALIFICACIÓN
6	2	GRADO
7	3	MASTER
8	4	DOCTOR

La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.

RESIDENCIA BÚSQUDA DE EMPLEO/EMPREDIMIENTO

GOBIERNO DE ESPAÑA DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

REQUISITOS

TÍTULO/CERTIFICADO RESGUARDO SOLICITUD CERTIFICACIÓN INSTITUCIÓN

SEGURO MÉDICO

MEDIOS ECONÓMICOS DECLARACIÓN RESPONSABLE 100% IPREM o ALOJAMIENTO + 50% FAMILIARES 75% + 50%

PROCEDIMIENTO

MEDIOS ELECTRÓNICOS rec/redsara.es

PROVINCIA RESIDENCIA

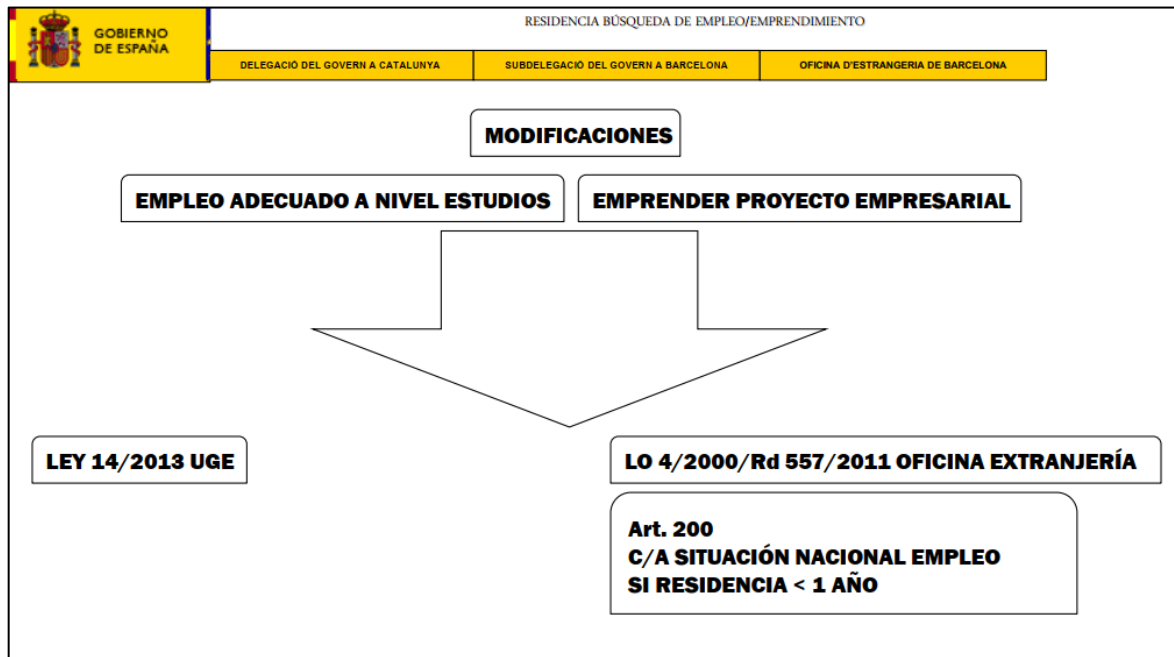
20 DIAS SILENCIO +

EX01 + DOCUMENTACIÓN REQUISITOS + PASAPORTE TASA

60 DIAS ANTES 90 DESPUÉS CADUCIDAD ESTANCIA

12 MESES IMPROPRORROGABLES DESDE CADUCIDAD ESTANCIA

FAMILIARES SITUACIÓN ESTANCIA FAMILIAR



RESIDENCIA BÚSQUEDA DE EMPLEO/EMPRENDIMIENTO


GOBIERNO DE ESPAÑA	DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA	SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA	OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA
--------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA	RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA PROPIA
<p>SUJETO LEGITIMADO EMPRESARIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA rec.redsara.es EX03 PASAPORTE TASAS IDENTIFICACIÓN EMPRESA CONTRATO ACREDITACIÓN MEDIOS SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocupación incluida en catálogo • Certificado del Servicio Público de Empleo • + oferta de empleo presentada 	<p>SUJETO LEGITIMADO EMPRENDEDOR PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA rec.redsara.es EX07 PASAPORTE TASAS AUTORIZACIONES/LICENCIAS DECLARACIÓN REPOSABLE/COMUNICACIÓN PREVIA BUSINESS PLAN/INFORME UPTA,AUATAE... ACREDITACIÓN RECURSOS MANUTENCIÓN IPREM</p>

Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona



1.2. Instrucción DGM 2/2018 🇪🇸: Estudiantes (Permite presentar solicitud de estancia por estudios en territorio español).


 GOBIERNO DE ESPAÑA	ESTANCIA ESTUDIOS		
	DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA	SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA	OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

Estudios de educación superior: Institución educación superior; título educación superior
Estudios de idiomas: Cursos de lenguas oficiales; Academias acreditadas Instituto Cervantes /organismos análogos
Otros estudios

REQUISITOS

Valoración Consulado/Oficina Extranjería

Medios económicos: Cualquier medio de prueba; análisis individualizado
Medios propios, familiares, subvenciones, becas, ayudas
Seguro enfermedad; Sistema Nacional de Salud
Antecedentes penales
Certificado Médico Reglamento Sanitario Internacional
Admisión centro enseñanza

 GOBIERNO DE ESPAÑA	ESTANCIA ESTUDIOS		
	DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA	SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA	OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

- Con carácter general → **Personal**, en Consulado.

Supuestos artículo 37.1.a) Estudios en centro autorizado, tiempo completo con obtención título o certificado.

Posibilidad 1

- Situación regular en España.
- Presentación solicitud con antelación mínima de un mes a fecha expiración situación.

Posibilidad 2

Programas de enseñanza superior

Presentación **personal, representación o telemática**

Presentación **por institución en que va a cursar estudios**

Dirigida a Oficina Extranjería inicio actividad

4



**Procedimiento
(presentación en
España)**


- **Grabación Oficina de Extranjería y valoración documentación**
- **Resolución por Subdelegada del Gobierno y notificación en plazo máximo de 1 mes**
- **Silencio negativo**
- **Resolución favorable a Posibilidad 2**
 - **Si estudiante cumple requisitos Posibilidad 1: plena validez**
 - **Si estudiante no cumple requisitos Posibilidad 1 o bien se encuentra fuera de España → obtención visado**
- **Si resolución/visado tiene duración superior a seis meses: expedición de TIE en Comisaría de Policía**




**Acreditación medios
económicos**

- **Cuestión importante:** Estudiantes desarrollando **actividades laborales**. Deben de solicitar autorización. No válido como medio para acreditar suficiencia económica, salvo estudios educación superior.
- **Cuenta bancaria** en entidad con sucursal en España:
 - Saldo equivalente a IPREM x meses de duración de la prórroga (537,84€ en 2.018; 12 meses: 6.454,08€)
 - Ingresos medios mensuales últimos 6 meses iguales o superiores a IPREM y saldo equivalente a la mitad de la prórroga solicitada.
- **Beca:**
 - Documento con cuantía expresada si es posible en euros de, al menos, IPREM mensual (legalizado y traducido, si procede).
 - Período de vigencia.



 GOBIERNO DE ESPAÑA	ESTANCIA ESTUDIOS		
	DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA	SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA	OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

- Medios procedentes de progenitores residentes fuera de España:
 - Documento o declaración ante autoridad consular española.
 - Expresado si es posible en euros con cuantía de, al menos, el IPREM mensual.
- Medios procedentes de otros familiares residentes en España:
 - Documento notarial
 - Acreditación de condición de residente legal del familiar.
 - Encontrarse dentro del primer o segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

 GOBIERNO DE ESPAÑA	ESTANCIA ESTUDIOS		
	DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA	SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA	OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

Seguro médico

- Público o privado.
- Cobertura idéntica a la del Sistema Nacional de Salud.
- Cobertura total de riesgos sanitarios (asistencia general, especializada, hospitalización, intervenciones quirúrgicas...)
- Sin limitaciones económicas máximas.
- Sin períodos de carencia superiores a seis meses (incluyendo la cláusula salvo urgencia vital o accidente).
- Sin copagos excesivos (no superiores a 10 €).
- Sin cláusulas de reintegro de cantidades.
- Justificación de encontrarse al corriente en el pago.
- Mantenimiento durante toda la vigencia de la autorización.

Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona



1.3. Instrucción DGM 3/2018_🇺🇦: Investigadores.

Información para investigadores extranjeros

Si estás interesado en desarrollar una actividad de investigación en una universidad, en entidades empresariales o centros de I+D+i o en un organismo de investigación establecido en España y cuentas con una oferta, puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación e I+D+i.

Información para universidades, entidades empresariales, centros de I+D+i y organismos de investigación establecidos en España

Si estás interesado en incorporar a un investigador de fuera de la UE a tu institución, puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación e I+D+i.

¿Quién debe presentar la solicitud?

La universidad, entidad empresarial, centro de I+D+i o el organismo de investigación o un representante de dichas entidades debidamente acreditado.

¿Qué tipo de autorización corresponde?

Se solicitará una autorización de residencia para formación e I+D+I. Esta autorización permite al investigador residir e investigar en España con una duración de hasta dos años o la duración del contrato o convenio de acogida si fuese inferior a dos años.

¿Qué normativa se aplica?

Es de aplicación el artículo 72 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

¿Dónde debe dirigirse la solicitud?

La solicitud deberá dirigirse a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

¿Qué documentos se deben presentar?

- Pasaporte.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de la universidad u órgano que contrata y donde se desarrollará la actividad investigadora.
- Copia del contrato o de la relación profesional con la institución.

Si el extranjero se encuentra en España, ¿puede solicitarse la autorización?

Sí, siempre que se encuentre en situación legal.

Si el extranjero se encontrase fuera de España en el momento de la solicitud, una vez concedida la autorización de residencia deberá solicitar un visado.



¿Se puede renovar?

Sí, se podrá solicitar la renovación por periodo de dos años siempre que se mantengan las condiciones.

¿Pueden acompañar al investigador sus familiares?

Sí, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la autorización y, en su caso, el visado.

- Cónyuge o pareja de hecho
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular.
- Ascendientes a cargo.

Aspectos a destacar

- El visado y autorización son válidos para **trabajar y residir** en todo el territorio nacional, incluidos los familiares si cumplen con la edad prevista en la normativa laboral.
- No se aplica la Situación Nacional de Empleo
- Plazos rápidos:
 - Visados: 10 días.
 - Autorizaciones: 20 días.
- La solicitud de la autorización de residencia o su renovación ante la UGE-CE prorroga automáticamente la estancia o residencia del solicitante hasta resolución del procedimiento.

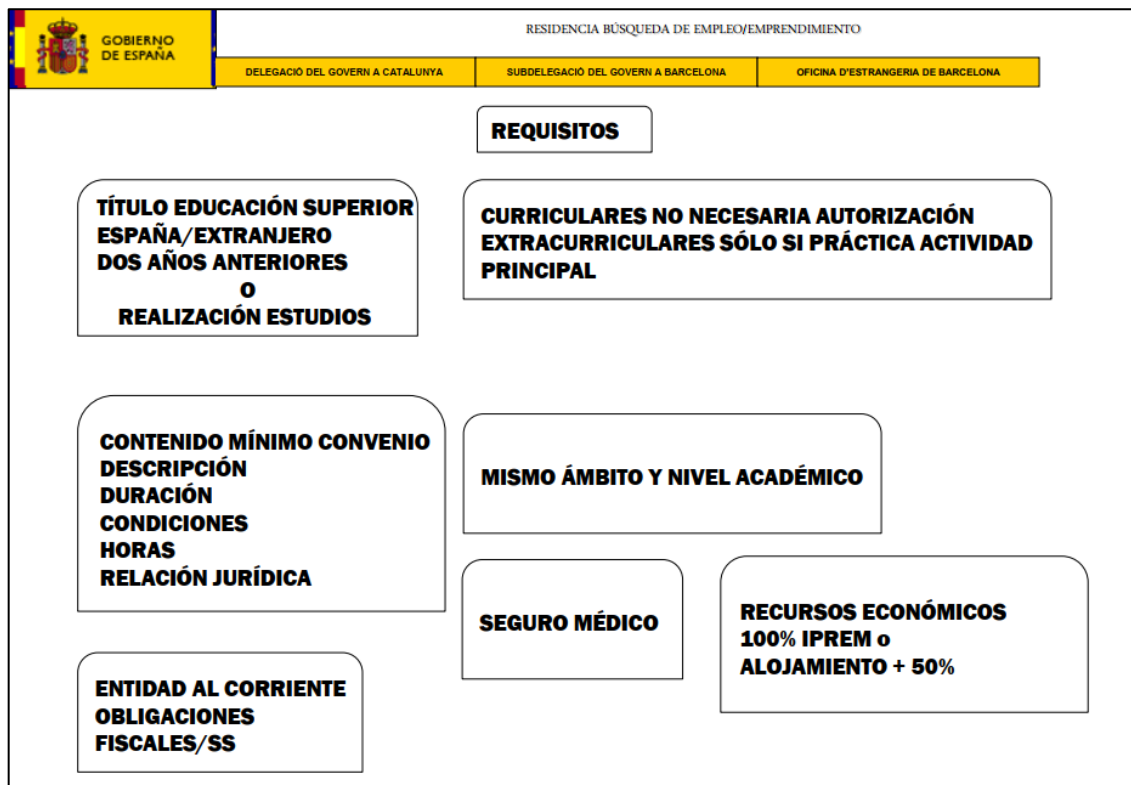
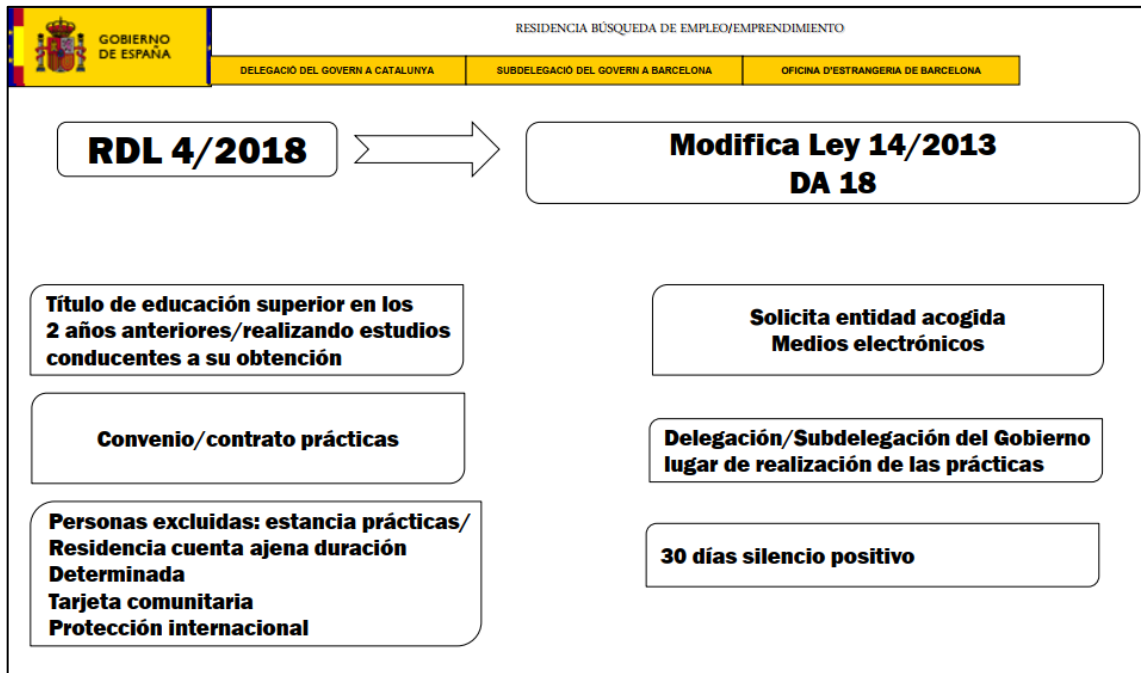
Fuente: Portal de Inmigración

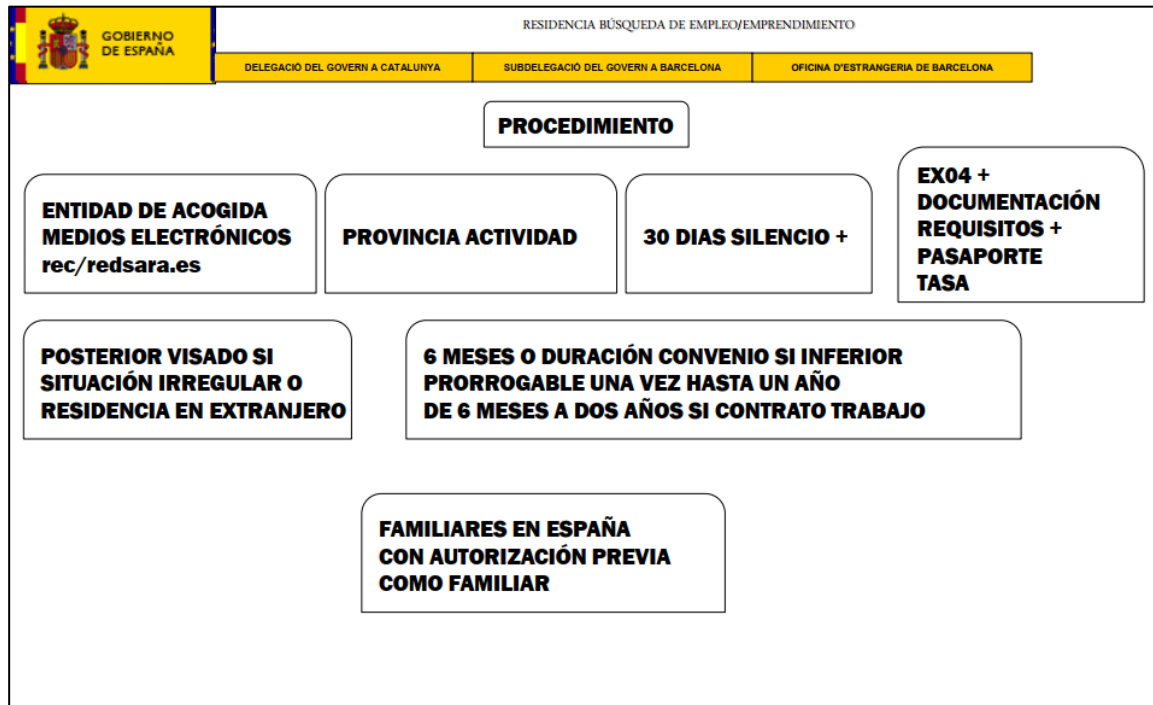
Más información en:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14_2013/index.html



1.4. Instrucción DGM 4/2018: Prácticas.





Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona

1.5. Prórroga de autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Podrá solicitar prórroga de la autorización de estancia por estudios en España **si la formación se extiende más allá de la fecha de caducidad de la autorización inicial.** Al tenor de la normativa aplicable, este tipo de solicitudes **se pueden adelantar dentro de los 60 días previos al vencimiento de la autorización inicial o incluso en los 90 días siguientes; pasado este tiempo, no es posible realizar la solicitud.**



En este caso, deberá realizar la solicitud teniendo en cuenta los requisitos y el procedimiento que se indican en la siguiente página:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja008/index.html>

ESTANCIA ESTUDIOS

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

Prórroga

Sin cambios

Presentación

- **Art. 40.1 RELOEx:** Podrá prorrogarse cuando el interesado acredite que sigue reuniendo los requisitos previstos en el artículo 38, tanto de carácter general como específicos respecto a la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España.
- **Sujeto legitimado:** Solicitante (o a través de representante).
- **Plazo:** 60 días naturales previos a caducidad y hasta 90 días naturales posteriores.
- **Lugar:** A través de sistemas de presentación electrónica (Mercurio, REC) o presentación en Registro presencial (recomendable ORVE-Correos), dirigido a Oficina de Extranjería de provincia en la que se desarrolle la actividad.

Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona

La acreditación de los requisitos de seguro médico y medios económicos será de igual manera a lo indicado en el punto 1.2 de esta Guía.

En su caso, documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios, la investigación o formación, las prácticas no laborales o el servicio de voluntariado.



Este trámite se puede presentar de las siguientes maneras:

- **Por vía telemática, con certificado digital,**

Registro Electrónico Común:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Sede Electrónica de las Administraciones Públicas:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renova2012>

- Si no dispone de certificado digital:

Relación de Registros de la Administración General del Estado Comunidad Autónoma de **Cataluña**:

https://administracion.gob.es/dam/jcr:9cba1f1d-e188-456b-97af-075e2ab67ed9/C_Catalunya.pdf

Relación de Registros de la Administración General del Estado Comunidad Autónoma de **Aragón**:

https://administracion.gob.es/dam/jcr:ecf130bd-7f05-4cc3-959f-73ea67dd4150/C_Aragon.pdf

Consulta sobre Registros habilitados:

gestion.procedimientos@correo.gob.es

Teléfono 060

- **CORREOS-ORVE:**

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

Localizador de Oficinas:

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/Aplicacion_C-1349167812848-1363184049882/includeTemplate=COR_Aplicacion-sidioma=es_ES



1.6. OTROS TRÁMITES - HOJAS INFORMATIVAS.

Información completa sobre los procedimientos para estudiantes.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/estudiantes.html>

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

PORTAL DE INMIGRACIÓN

Introduzca texto

Inicio | Normativa | Estadísticas | Subvenciones | Publicaciones | Prensa

Inicio > Estudiar, residir y trabajar - Hojas informativas > Información sobre trámites y procedimientos - Hojas informativas > **Estudiantes, estancia por investigación o formación, movilidad de alumnos, ...**

Estudiantes, estancia por investigación o formación, movilidad de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado

- ▶ Autorización de estancia por estudios.
- ▶ Autorización de estancia en actividades de investigación o formación. Información sobre actividades de investigación o formación de carácter NO LABORAL. Para una autorización para trabajar como investigador ver el apartado "Residir y trabajar en España".
- ▶ Autorización de estancia por movilidad de alumnos.
- ▶ Autorización de estancia por prácticas no laborales.
- ▶ Autorización de estancia por servicios de voluntariado.
- ▶ Prórroga de autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.
- ▶ Autorización de estancia por estudios. Movilidad dentro de la Unión Europea.



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Barcelona

2. COMPATIBILIZAR ESTUDIOS Y TRABAJO

2.1. Trabajo en Cataluña.

Cualquiera que sea tu situación inicial, si tienes intención de trabajar en Cataluña, la competencia está atribuida a la Generalitat de Cataluña. Previamente, puedes hacer tu propia simulación a partir de tu situación, y hallarás la respuesta automática de cuál es el tipo de permiso al que puedes optar, en "buscador" (Cercador) indicado en el siguiente enlace:

<https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/>

Generalitat de Catalunya
gencat.cat

es en fr

Treball

Inici | Informació | Àmbits d'actuació | Tràmits | Actualitat | Contacte

Inici > Àmbits d'actuació > Estrangeria

Estrangeria

Autoritzacions competència de la Generalitat.

- El sistema d'autoritzacions: Característiques i Competències
- Totes les autoritzacions de treball
- El teu expedient: consultes/duplicats
- Treballar per compte propi

<p>Procediment: totes les fases del procés</p> <ul style="list-style-type: none">L'autorització de residència i treballEl visat d'entrada a EspanyaL'alta del treballador a la Seguretat Social	<p>Guies per tramitar les autoritzacions</p> <p>Si ja coneixes el tipus d'autorització adient a la teva situació i al teu objectiu, accedeix al document-guia per conèixer el procediment i tramitar la sol·licitud amb el mínim temps i esforç possible.</p>	<p>"Cercador": troba la teva autorització</p> <p>Aquesta eina us ajudarà a identificar el tipus d'autorització que s'adequa més bé a la vostra situació i al vostre objectiu, a través d'un sistema basat en preguntes de resposta clara i concisa</p>
---	---	---



→ **En términos generales, los estudiantes pueden trabajar en España, de acuerdo con los siguientes criterios:**

Los titulares de una autorización de estudios en España pueden compaginar sus actividades académicas con otras, por una jornada máxima de 20 horas semanales, a través de dos vías:

- **Autorización de trabajo para estudiante:** Debe existir compatibilidad horaria entre las labores realizadas y los estudios cursados (teniendo en cuenta que el estudio es la actividad principal para la cual el extranjero ha sido autorizado a estar en España). Se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Las actividades laborales deberán ser **compatibles con la realización de los estudios.**
 - **Los ingresos obtenidos no deberán tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia, ni serán considerados, en el procedimiento de prórroga de estancia.**
 - El estudiante extranjero deberá **tener la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
 - **La empresa solicitante deberá estar inscrita en el régimen del sistema de Seguridad Social y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** y acreditar medios económicos, materiales o personales suficientes para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato.



- Si el empleador es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM (538 euros) si no hay familiares a su cargo. Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional.
- **El contrato se deberá formalizar por escrito y ser a tiempo parcial** o, en el supuesto de ser a jornada completa, su duración no deberá superar los tres meses ni coincidir con los periodos que se realicen los estudios. Por otro lado, las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente.

Esta autorización la debe **solicitar en España, el empleador directamente ante la Oficina de Extranjería correspondiente, o ante la Generalitat de Cataluña si la labor se desempeña en Cataluña.**

→ **Para saber más, consulta en el siguiente enlace:**

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>



- **Convenio de prácticas:** El Convenio de prácticas debe estar suscrito entre la institución educativa y el empleador, con un anexo en el cual se indique que el estudiante será el encargado de cumplir con las labores; a través de esta vía no hay un contrato de trabajo, y **las labores a desarrollar deben estar relacionadas con la formación que la persona está recibiendo.**

Si está interesado en realizar un convenio de prácticas, el estudiante deberá dirigirse a la oficina de gestión académica de su institución educativa, donde le brindarán la información correspondiente.

Hasta aquí, el texto de la guía

© **Consulado de Colombia en Barcelona, 2020**